

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DGPPC-007: Concesión para la prestación de servicios públicos móviles como operador móvil virtual"

Código: PA133038CD

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo, mediante el cual se evalúa las solicitudes de concesiones para prestar servicios públicos móviles. Con el otorgamiento de la Concesión de Operador Móvil Virtual, el solicitante obtendrá la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos móviles establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30083. Cabe mencionar, que esta concesión no habilita a su titular a prestar otros servicios de telecomunicaciones distintos a los servicios públicos móviles como Operador Móvil Virtual.

El Operador Móvil Virtual es el concesionario que posee título habilitante para prestar servicios públicos móviles como Operador Móvil Virtual, cuenta con un Registro de Operador Móvil Virtual, brinda servicios minoristas a usuarios finales y carece de asignación de espectro radioeléctrico. El Operador Móvil Virtual puede prestar servicios empleando sus propios elementos de red o los de los Operadores Móviles con Red y empleando o no numeración propia, según lo solicite al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

El otorgamiento de concesión implica la transferencia de facultades de la administración al administrado que la solicita, perfeccionándose la condición de concesionario por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

El procedimiento administrativo se encuentra a cargo de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones – DGPPC del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la cual tiene entre otras funciones, evaluar las solicitudes de concesión para la prestación de servicios públicos móviles como Operador Móvil Virtual.

El procedimiento administrativo otorga un derecho sujeto a renovación cada 20 años.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario, indicando que cuenta con un capital social no menor a 40 UIT.
- 2.- Hoja de datos personales, según anexo, del representante legal, del titular y de los socios o accionistas con derecho a voto que representen un porcentaje igual o superior al 10% del capital social. En caso que uno de los socios, accionistas o asociados sea persona jurídica, su representante legal también presentará dicho requisito.
- 3.- Declaración Jurada, según anexo, del representante legal, del titular y de los socios o accionistas con derecho a voto que representen un porcentaje igual o superior al 10% del capital social, de no hallarse impedidos de contratar con el Estado ni estar incursos en las limitaciones establecidas en el TUO de la Ley de Telecomunicaciones y en el TUO de su Reglamento General. En caso de que uno de los socios, accionistas o asociados sea una persona jurídica, su representante legal presentará dicho requisito.
- 4.- Proyección de la inversión, según anexo, prevista para los primeros cinco años y monto que se proyecta invertir durante el primer año. La proyección de inversión deberá ser consistente con el Perfil del proyecto técnico, en base al área a servir, clase y modalidad del servicio.
- 5.- Perfil del Proyecto Técnico, para la prestación del servicio y modalidad solicitado, autorizado por Ingeniero Colegiado hábil a la fecha de presentación de la solicitud
- 6.- Compromiso de atender como mínimo, un distrito fuera de la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, dentro de los veinticuatro (24) meses contados desde la inscripción en el Registro

Formularios

- Formulario PDF: 001/27
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20200225_191955.pdf
- Formulario Excel: 001/27
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20200110_154941.xls
- Formulario PDF: Anexo 001-A/27
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20200225_192009.pdf
- Formulario Excel: Anexo 001-A/27
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20200120_173105.xlsx
- Formulario PDF: Anexo 001-B/27
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20200225_192028.pdf
- Formulario Excel: Anexo 001-B/27
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20200120_173427.xlsx
- Formulario PDF: Anexo 001-C/27
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20200225_192044.pdf
- Formulario Excel: Anexo 001-C/27
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20200120_173602.xlsx
- Formulario PDF: Anexo 001-D/27
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20200225_192100.pdf
- Formulario Excel: Anexo 001-D/27
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20200120_173819.xlsx

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad: Sede Central del MTC, CDT Piura; CDT Ucayali; CDT Arequipa; CDT La Libertad; CDT Loreto; CDT Lambayeque; CDT Cusco; CDT Tacna; CDT Junín; CDT Ayacucho; CDT Huánuco; CDT Apurímac; CDT San Martín.
Atención Virtual: <https://mpv.mtc.gob.pe/>

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES"

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1101.10

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de La Nación (Código de pago, efectivo, cheque y tarjetas Visa, MasterCard y American Express)

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Sede Central del MTC	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Huánuco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Apurímac	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Tacna	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial San Martín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial La Libertad	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Cusco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Arequipa	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Ucayali	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Loreto	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Junín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Piura	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental : Sede Central del MTC, Centro Desconcentrado Territorial Huánuco, Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho, Centro Desconcentrado Territorial Apurímac, Centro Desconcentrado Territorial Tacna, Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque, Centro Desconcentrado Territorial La Libertad, Centro Desconcentrado Territorial Cusco, Centro Desconcentrado Territorial Arequipa, Centro Desconcentrado Territorial Ucayali, Centro Desconcentrado Territorial Loreto, Centro Desconcentrado Territorial Junín, Centro Desconcentrado Territorial Piura

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Despacho Ministerial

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (01) 6157900
Anexo: Línea directa
Correo: atencionalciudadano@mtc.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director(a) General de Programas y Proyectos de Comunicaciones - Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones	Viceministro(a) de Comunicaciones - Despacho Viceministerial de Comunicaciones
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES"

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 30.3 del artículo 30	Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30083, "Ley que Establece Medidas para Fortalecer la Competencia en el Mercado de los Servicios Públicos Móviles"	Decreto Supremo	004-2015-MTC	04/08/2015